



Señor:

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto:	Poder Especial
Referencia:	Proceso Ordinario
Demandante:	Maria Angelica Charris y otros.
Demandada:	Electrificadora del Caribe S.A.
Radicado:	08001310501320160022900

SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 19.472.461, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal De Fiduciaria La Previsora S.A., sociedad constituida mediante escritura pública No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara De Comercio De Bogotá, en cual se anexa; sociedad fiduciaria que actúa como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA, constituida mediante el Contrato De Fiducia Mercantil Irrevocable No. 6-1 92026, celebrado entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS en calidad de FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A., en virtud del Decreto 042 de 16 de enero de 2020, por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ADRIANA ANZOLA ANZOLA**, identificada con Cedula de ciudadanía N° 1.032.364.896 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional N° 208.907 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA, en el proceso ordinario laboral de la referencia que cursa en su Despacho.

Mi apoderada queda facultada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso para conciliar, contestar, transigir, renunciar, sustituir, reasumir el presente poder, interponer nulidades, desconocer documentos, proponer tachas y realizar todas las acciones que requieran, en pro de los intereses de la entidad que represento, de tal forma que en ningún momento se entienda que carece de poder para actuar.

Sírvase señor Juez reconocer personería a la apoderada, en los términos y para los efectos del presente mandato, el cual se remite al buzón electrónico abogadaanzola@gmail.com en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5 de Decreto 806 de 2020.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor de la apoderada, toda vez, que se encuentra dentro del ejercicio de sus actividades laborales.

Le manifiesto que recibo notificaciones en el buzón electrónico notjudicial@fiduprevisora.com.co y en la dirección física del domicilio calle 72 No. 10-03 de la ciudad de Bogotá D.C





Por lo anterior solicito, aceptar petición en los términos y para los fines del presente mandato

Poderdante,

SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO
C.C. 19.472.461 de Bogotá
Representante Legal
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios

Apoderada,

ADRIANA ANZOLA ANZOLA
C.C. No. 1.032.364.896 de Bogotá D.C.
T.P. No. 208.907 del C.S. de la J.

ELABORO: ADRIANA ANZOLA ANZOLA

